H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
1
Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°: Modifíquese el artículo 16 de la Ley N° 13.688, el que quedará redactado de la siguiente forma:

CAPÍTULO II

FINES Y OBJETIVOS DE LA POLÍTICA EDUCATIVA

ARTÍCULO 16.- Los fines y objetivos de la política educativa provincial son:

1. Brindar una educación de calidad, entendida en términos de justicia social conforme a los principios doctrinarios de la presente Ley, con igualdad de oportunidades y posibilidades, y regionalmente equilibrada en toda la Provincia, asignando recursos a las instituciones de cualquier Ámbito, Nivel y Modalidad para que le otorguen prioridad a los sectores más desfavorecidos de la sociedad, a través de políticas universales y estrategias pedagógicas, fortaleciendo el principio de inclusión plena de todos los alumnos sin que esto implique ninguna forma de discriminación.-

2. Asegurar la obligatoriedad escolar desde la sala de cuatro (4) años de la Educación Inicial, de todo el Nivel Primario y hasta la finalización del Nivel Secundario proveyendo, garantizando y supervisando instancias y condiciones

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

institucionales, pedagógicas y de promoción de derechos, que se ajusten a los requerimientos de todos los ámbitos de desarrollo de la educación.-

3. Garantizar una educación integral que forme ciudadanos desarrollando todas las dimensiones de la persona incluyendo las abarcadas por el artículo 14° de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, de jerarquía constitucional.-

4. Establecer una formación ciudadana comprometida con los valores éticos y democráticos de participación, libertad, solidaridad, resolución pacífica de conflictos, respeto a los derechos humanos, responsabilidad, veracidad, honestidad, valoración y preservación del patrimonio natural y cultural que habilite a todas las personas para el desempeño social y laboral y la continuidad de estudios entre todos los niveles y modalidades.-

5. Fortalecer la identidad provincial como parte de la identidad nacional, basada en el conocimiento de la historia, la cultura, las tradiciones argentinas y de las culturas de los Pueblos Originarios, en el respeto a las particularidades locales, abierta a los valores universales y a la integración regional y latinoamericana.-

6. Articular los procesos de formación específicos con aquellas instancias de cualquier espacio y nivel del Estado y de la sociedad civil que atiendan con políticas adecuadas y compatibles, los derechos de los niños, adolescentes, jóvenes y adultos. En particular promover políticas e instrumentos de cooperación interinstitucional que favorezcan la articulación con el sistema de educación superior universitaria.-

7. Asegurar condiciones de igualdad, respetando las diferencias entre las personas sin admitir discriminación de ningún tipo, por condición u origen social, de género o étnica, ni por nacionalidad ni orientación cultural, sexual, religiosa o contexto de hábitat, condición física, intelectual o lingüística.-

H. C. DE DIPUTADOS FOLIO 3 Pcia. BS. AS.

8. Garantizar, en el ámbito educativo, la salvaguarda de los derechos de los niños y adolescentes establecidos en las Leyes Nacionales 23.849 y 26.061 y las Leyes Provinciales 13.298 y 13.634.-

9. Garantizar el acceso y las condiciones para la permanencia y el egreso de los diferentes Niveles y Modalidades del sistema educativo, asegurando la gratuidad de toda la Educación pública de Gestión Estatal.-

10. Propiciar la participación democrática de docentes, familias, personal técnico y profesional de apoyo, estudiantes y comunidad en las instituciones educativas de todos los Niveles y Modalidades, promoviendo y respetando las formas asociativas de los alumnos.-

11. Concebir y fortalecer, como principio fundamental de todos los procesos de formación, la educación continua y a lo largo de toda la vida de los alumnos y de todos los trabajadores de la educación, la cultura del trabajo y de los saberes socialmente productivos, reconociéndolos y garantizando su evaluación, acreditación y certificación, tanto en la labor individual como en las colectivas y cooperativas.-

12. Asegurar las condiciones y las prácticas de lectura y escritura y el desarrollo de los conocimientos necesarios para el manejo de las plataformas y los lenguajes producidos por las tecnologías de la información y la comunicación, en todos los Ámbitos, Niveles y Modalidades del Sistema Educativo Provincial.-

13. Formar y capacitar a los alumnos y docentes como lectores y usuarios críticos y autónomos, capaces de localizar, seleccionar, procesar, evaluar y utilizar la información disponible, propiciando las bibliotecas escolares y especializadas en las instituciones educativas, en tanto espacios pedagógicos que contribuyen a una formación integral.-

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 4 Pcia. BS. AS.

14. Incorporar a todos los procesos de enseñanza saberes científicos actualizados como parte del acceso a la producción de conocimiento social y culturalmente valorado.-

15. Establecer prescripciones pedagógicas que les aseguren, a las personas con discapacidades temporales o permanentes, el desarrollo de sus posibilidades, la integración social y el pleno ejercicio de sus derechos.-

16. Promover la valoración de la interculturalidad en la formación de todos los alumnos, asegurando a los Pueblos Originarios y las comunidades migrantes el respeto a su lengua y a su identidad cultural.-

17. Disponer el acceso libre y gratuito a la información pública de los datos y estadísticas educativos.-

18. Realizar acciones permanentes junto a los medios masivos de comunicación que inciden en las instituciones educativas y la formación de las personas para la producción y transmisión de contenidos con rangos elevados de responsabilidad ética y social.-

19. Asegurar una educación para todos los alumnos que favorezca la construcción de un pensamiento crítico para la interpelación de la realidad, su comprensión y la construcción de herramientas para incidir y transformarla, así como con los distintos discursos, especialmente los generados por los medios de comunicación.-

20. Asegurar una formación intelectual, corporal y motriz que favorezca el desarrollo integral de todos los alumnos, la asunción de hábitos de vida saludable, el logro de una salud integral, la prevención de las adicciones, la formación integral de una sexualidad responsable y la integración reflexiva, activa, y transformadora, en los contextos socioculturales que habitan.-

21. Garantizar el derecho a una educación artística integral de calidad desarrollando capacidades específicas interpretativas y creativas vinculadas a

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 5 Pcia. BS. AS.

los distintos lenguajes y disciplinas contemporáneas en todos los Ámbitos, Niveles y Modalidades de la Educación común, en pos de la concreción de su doble objetivo: la construcción de ciudadanía y la formación artística y docente profesional.-

22. Desarrollar una educación que posibilite la autodeterminación y el compromiso con la defensa de la calidad de vida, el aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y la concientización de los procesos de degradación socio-ambiental.-

23. Incorporar los principios y valores del cooperativismo, del mutualismo y el asociativismo en todos los procesos de formación, en concordancia con los principios y valores establecidos en la Ley 16.583/64, sus reglamentaciones y la normativa vigente.-

24. Desarrollar, promover, supervisar, evaluar, fortalecer e incorporar experiencias educativas transformadoras, complementarias y/o innovadoras de la educación común, en particular el régimen de Alternancia entre la institución escolar y el medio, que completen la responsabilidad indelegable del Estado que está establecida por la Ley Nacional 26.206 y esta Ley Provincial, desestimando aquellos procesos que tiendan a la constitución de circuitos antagónicos o paralelos del Sistema Educativo Provincial.-

25. Capacitar en forma permanente, en servicio, fuera del horario escolar y laboral con puntaje y gratuitamente a los docentes y no docentes del Sistema Educativo Provincial.-

26. Integrar todos los procesos educativos a aquellos que componen las estructuras materiales y conceptuales del Sistema de Ciencia, Tecnología, Desarrollo e Innovación Productiva nacional y provincial, propendiendo a su articulación normativa y orgánica tanto a nivel de los contenidos curriculares como de los planes y programas educativos.

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
6
Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

27. Promover la Educación Financiera desde el nivel inicial en los Establecimientos públicos, de gestión estatal y privada, Desarrollando habilidades en los alumnos que le permitan tender a la independencia económica y financiera a lo largo de toda su vida.-

28. Desarrollar conocimientos y capacidades en economía, finanzas personales y familiares que le permitan al educando una correcta asignación y administración de los recursos económicos a lo largo de toda su vida.-

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Dr. EMILIANO BALBIN
Diputado
Bloque Juntos por el Cambio
H.C. Diputados Pcia. Bs As.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
7
Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

Este proyecto de Ley busca modificar la actual Ley provincial de educación con la finalidad de implementar en la oferta curricular de educación oficial de gestión privada y estatal contenidos de Educación Financiera.-

Todos los alumnos tienen derecho a recibir educación financiera desde el nivel inicial en los establecimientos educativos públicos, de gestión estatal y privada de las jurisdicciones nacional y provincial.-

Se entiende como educación financiera temprana el desarrollo de conocimientos relacionados con el conjunto de habilidades que permiten a un individuo tomar decisiones informadas sobre sus recursos financieros.-

La Educación Económica y Financiera es el proceso mediante el cual las personas adquieren una mejor comprensión de los conceptos económicos, el funcionamiento de la sociedad con sus actores y reglas de interacción y los productos financieros disponibles para utilizarlos y beneficiarse con ellos.-

Las personas que reciben educación financiera desarrollan las habilidades necesarias para tomar decisiones informadas, evaluar riesgos y oportunidades financieras, y mejorar su bienestar.-

Creemos que incorporar la educación financiera dentro de las propuestas educativas orientadas a la formación armónica, equilibrada y permanente de las personas, aseguran la transmisión de conocimientos pertinentes, precisos, confiables y actualizados sobre los distintos aspectos involucrados en la educación financiera.-

Debemos promover actitudes responsables de los individuos con respecto a la toma de decisiones informadas sobre los recursos financieros

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
8
Pcia. BS. AS.

para prevenir los problemas relacionados con la falta de disciplina financiera; procurando la igualdad de trato y oportunidades para hombres y mujeres.-

Resulta necesario en estos tiempos tener alfabetización técnica financiera que puede definirse como el conjunto de conocimientos, experiencias y habilidades, destrezas y actitudes que proporcionan a las personas las herramientas para entender el mundo económico, interpretar los eventos que pueden afectarlos directa o indirectamente y formarse juicios acertados e informados que les permitan tomar decisiones efectivas y desarrollar hábitos de consumo, uso del dinero y manejo eficiente del uso del crédito, emprender negocios, contribuir al desarrollo provincial, tanto en hechos cotidianos como en una proyección hacia el futuro.-

El artículo 14 de la Constitución Nacional, el cual específicamente contempla que todos los habitantes de la Nación gozan del derecho a enseñar y aprender, entre otros.-

Los conocimientos financieros son transversales a todos los ámbitos y necesarios para el desarrollo personal y en sociedad, creemos que el aprender finanzas o educarse en los preceptos básicos de las finanzas es un derecho adquirido por nuestra Constitución y que debe ser garantizado por el Estado.-

Por su parte la Ley de Educación Nacional N° 26.206, reconoce a la educación y el conocimiento como un bien público, prioridad nacional y que se constituye en política de Estado para, entre otras cosas, fortalecer el desarrollo económico-social de la Nación.-

Asimismo en su artículo 7°, expresa garantías para todos/as los/as ciudadanos/as en el "...acceso a la información y al conocimiento como instrumentos centrales de la participación en un proceso de desarrollo con crecimiento económico y justicia social". Esta Ley también posee un objetivo claro, en cuanto a los estudiantes de secundaria, su inserción en el ejercicio

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 9 Pcia. BS. AS.

pleno de la ciudadanía, para el trabajo y una continuidad hacia los estudios superiores, siendo ello a todas luces, dificultoso si la educación obtenida en el nivel secundario no vislumbra el acceso a los contenidos financieros, que tan necesarios son para la vida cotidiana y la eficiencia económica.-

Los habitantes de la Provincia de Buenos Aires insertos en la Argentina afrontan cada día realidades complejas, en su papel de usuarios o consumidores de bienes y servicios, en especial si de servicios financieros se trata. Las relaciones con los sistemas financieros, el dinero, las finanzas digitales y un sinnúmero de innovaciones en la materia, se han vuelto transversales a todas las personas y actividades, sin distinciones de edad o condición social, haciendo indefectiblemente necesario el conocimiento en finanzas personales, en sus preceptos básicos o mínimos, desde la temprana edad, y como resultado de ello, no solo obtener un estudiante con habilidades para su desarrollo e inclusión económica, social y financiera, sino que además, este contribuirá de manera eficiente al desarrollo económico de un País.-

Según una encuesta de medición de capacidades financieras en Argentina, realizada por el Banco de Desarrollo de América Latina, nuestro País se encuentra por debajo del promedio a nivel internacional, evidenciándose la falta de conocimiento financiero e implementación de políticas públicas que empoderen a las personas desde sus inicios en sociedad con capacidades esenciales para la toma de decisiones en su inserción social y económica. (*OCDE/CAF (2020), Estrategias nacionales de inclusión y educación financiera en América Latina y el Caribe: retos de implementación*).-

En concordancia con lo anterior, en nuestro País se crea el Plan Nacional de Educación Financiera (PNEF), el cual realiza un estudio integral de la educación financiera en la Argentina, demostrando un diagnostico similar al respecto y brindando acciones estratégicas en pos de mejorar las capacidades

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
10
Pcia. BS. AS.

y saberes de los individuos en el uso de servicios financieros, promoviendo así una mayor inclusión financiera.-

Aquí debemos detenernos a definir la Educación Financiera, que en palabras del PNEF, es: "...proceso por el cual los individuos y empresas mejoran la comprensión de la oferta integral de servicios financieros, desarrollan la habilidad de entender que producto financiero es necesario para cada etapa de su vida, y generan buenos hábitos y comportamientos para la planificación y administración financiera".-

Definida la educación financiera, creemos que su enseñanza es primordial, previa a la inserción de nuestros jóvenes en sociedad, dado que les permitirá generar los cimientos para fortalecer el desarrollo económico tanto personal como comunitario.-

En el informe técnico del cuarto trimestre del año 2019 del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), donde a todas luces queda en evidencia estadística que un 88 % de los adolescentes de entre 13 y 17 años utilizan la telefonía celular. Este dato es muy relevante en cuanto a conocimientos financieros se trata, ya que en la actualidad y aumentada por la pandemia COVID-19, existe una revolución tecnológica de las finanzas impulsada por los nuevos medios de banca digital y empresas de finanzas y tecnologías (FinTech), lo que permite un mayor acceso de los jóvenes a aplicaciones de crédito, ahorro o inversión, y si estos no poseen los saberes necesarios para utilizarlas o entender la normativa que se debe cumplir para operar con ellas, puede recaer en un desenlace de alto riesgo, ya que pueden sobre endeudarse, estar expuestos a fraudes y a la vulnerabilidad de datos personales e identidades para operaciones financieras fraudulentas.-

Según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), la inclusión financiera es "El proceso de promoción de un acceso

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
11
Pcia. BS. AS.

asequible, oportuno y adecuado a una amplia gama de servicios y productos financieros regulados y la ampliación de su uso hacia todos los segmentos de la sociedad mediante la aplicación de enfoques innovadores hechos a la medida, incluyendo actividades de sensibilización y educación financiera con el objetivo de promover tanto el bienestar financiero como la inclusión económica y social". Es por ello que la inclusión financiera ha sido en los últimos tiempos un eje central del desarrollo de políticas públicas a nivel mundial.-

Por consiguiente, siendo la Ley de Educación Provincial N° 13.688 establece los ejes principales respecto a los lineamientos de la educación, corresponde que se plantee en la misma un eje central y transversal como objetivo de la formación pública educativa de la provincia de Buenos Aires.-

Entendiendo la importancia recalcada sobre la educación financiera, esta debería formar parte de esa integralidad, como así también en su término inclusivo, la Estrategia Nacional de Inclusión Financiera (ENIF) es impuesta por la Ley de Financiamiento Productivo N° 27.440 del año 2018, en el Titulo XIV, y pretende fomentar una inclusión financiera integral que mejore las condiciones de vida de la población. Esta Ley dispuso que dicha Estrategia debía contemplar la incorporación de programas de educación financiera en las escuelas secundarias de todo el País.-

Puesto que las políticas públicas consiguen solidificarse una vez efectiva la implementación de las mismas, es menester que dichos programas deban ser integrales y constantes, por lo que este proyecto de ley tiene como objetivo su incorporación curricular en la agenda educativa obligatoria.-

Creemos indispensable formar a nuestros niños, niñas y adolescentes en conceptos tales como ahorro, inversión, interés, riesgo e impuestos, conocer cómo funciona un banco, nuestro sistema previsional, cuales son los derechos y obligaciones en cuestiones impositivas, como poder acceder a un crédito

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
12
Pcia. BS. AS.

para un emprendimiento, como manejar de manera responsable las finanzas personales y cuáles son las distintas herramientas legales de inversión en nuestro país son cuestiones esenciales a la hora de constituir una sociedad responsable y formada preparada para los desafíos del siglo XXI.-

Dada la importancia que este tema reviste, resulta esencial mejorar la cultura financiera de la población.-

Los jóvenes de hoy en día, en su carácter de segmento de consumidores, toman constantemente decisiones de carácter financiero y económico. A ello se suma la complejidad de los productos y servicios que los actuales mercados ofrecen. Por este motivo, y para prepararlos al mundo que se les abre una vez finalizado el ciclo escolar, resulta esencial dotarlos de los conocimientos económicos necesarios para desenvolverse en él.-

Según especialistas, la formación financiera es más efectiva cuanto antes comience a impartirse. La adecuada familiarización con los conceptos económicos básicos desde las edades más tempranas, puede ayudar en la edad adulta a administrar su patrimonio de la forma que mejor se ajuste a las propias necesidades.-

A nivel internacional, un número gradual de países están elaborando nuevas currículas y aplicando estrategias de aprendizaje centradas en el campo de la economía. Escocia, en 1999, fue el primer país en desarrollar iniciativas de educación financiera en la escuela, y oficialmente, a partir de 2008 todas las escuelas del país imparten educación financiera de forma transversal a través de la realización de actividades prácticas en primaria y secundaria. Otro ejemplo destacable es el de Estados Unidos de Norteamérica, donde un tercio de los Estados han integrado la educación financiera de manera obligatoria a sus planes de estudios. A partir de 2015, en 17 de los 50

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
13
Pcia. BS. AS.

Estados de la Unión requiere a los estudiantes de la escuela secundaria estudiar las finanzas personales antes de graduarse.-

En definitiva, la incorporación de la educación financiera busca que el alumno comprenda los conceptos financieros que sirven de base para llevar a cabo una buena administración y que sean capaces de extrapolar estos conocimientos y habilidades a su vida cotidiana, personal y familiar.-

Por otro lado, la incorporación de la educación financiera, traerá aparejada sin dudas otras ventajas que nacen a través del manejo de dinero. Entre las ventajas, se pueden mencionar la honestidad, la responsabilidad, la solidaridad, y el desarrollo de actitudes positivas hacia la vida económica financiera, como generar un espíritu emprendedor.-

El manejo de las finanzas personales es un derecho y una responsabilidad de cada individuo, pues hace consciente a la persona de la necesidad de planear tanto en su etapa productiva como en la de retiro, para cubrir con las expectativas de vida que se ha trazado, tanto de manera personal como familiar.-

Por lo tanto, entendemos que la educación financiera tiene además el potencial de facilitar la transición hacia la vida adulta para lograr que el conocimiento de la educación financiera llegue a todos, sin discriminación alguna, incluyendo a los más vulnerables y promoviendo la igualdad de oportunidades.-

Es por todo lo expuesto, que solicito a mis pares el acompañamiento en el presente proyecto de ley.

Dr. EMILIANO BALBIN
Diputado
Bloque Juntos por el Cambio
H.C. Diputados Pcia. Bs As